



Que, además, al señor Hugo Aquilino Castro Vásquez en el año 1967, se le reconoce como fundador de la Biblioteca Municipal Jorge Basadre logrando el rango de "piloto" y por promover el desarrollo de muchas bibliotecas en la región central del país. Dicha labor le otorga el reconocimiento de la Municipalidad de Chupaca en el año 1992, por la organización científica y técnica de la Biblioteca Municipal "Jorge Basadre" de la Ciudad Heroica de Chupaca y el apoyo desmedido en favor de la cultura nacional;

Que, la citada persona en el año 2000, recibió las Palmas Magisteriales Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancayo en consideración a su aporte extraordinario a la educación y a la cultura;

Que, adicionalmente, su dedicación estuvo dirigida prioritariamente a la investigación histórica, lo que le permitió destacarse al esclarecer los datos históricos de la época prehispánica e hispánica;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor HUGO AQUILINO CASTRO VÁSQUEZ en mérito a su amplia trayectoria intelectual y creadora en el aporte a la Nación, y su inalcanzable labor de recuperación de la memoria histórica de Junín mediante sus publicaciones y el desarrollo de bibliotecas en la región central del país.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2311653-1

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000298-2024-MC

San Borja, 31 de julio del 2024

VISTOS: el Informe N° 000252-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001108-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el

Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor MIGUEL MARTÍN ASTE NUÑEZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2311449-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban la contratación del estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, seleccionado por Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2024-EF/43

Lima, 1 de agosto del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea la Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2009-EF, se aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

Que, el artículo 4 del citado procedimiento establece las condiciones y el procedimiento que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, en atención a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 28933, la citada Comisión Especial solicita la contratación del servicio de asesoría legal referente a la controversia iniciada por Brookfield Corporation contra la República del Perú, habiendo seleccionado para dicho efecto al estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP para que brinde asesoría jurídica al Estado peruano en el presente caso;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° 1136-2024-EF/43.03, señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio de Abogados, según la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001144 por el monto de S/ 456 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) para el año 2024; emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración con la Oficina de Finanzas de dicha Oficina General, a través del Memorando N° 0712-2024-EF/43.06, señalan que existe una previsión presupuestaria de S/ 37 637 100,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN Y 00/100 SOLES) para los ejercicios fiscales 2025-2029, para la referida contratación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica adjunta al Memorando N° 0916-2024-EF/42.02, el Informe N° 0681-2024-EF/42.02 de su Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, con opinión favorable sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; y, en el Decreto Supremo N° 002-2009-EF que aprueba el procedimiento para la contratación de servicios de abogados, estudios de abogados y otros profesionales necesarios para la participación del Estado en controversias internacionales de inversión en el marco de la Ley N° 28933;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación del estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP, seleccionado por la Comisión Especial en el marco de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Jefa de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2311794-1

## EDUCACIÓN

### Modifican el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 389-2024-MINEDU

Lima, 1 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEIB2024-INT-0447171, los Informes Técnicos N° 0002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y N° 00003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; el Informe N° 00209-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; el Informe N° 01270-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica

y Presupuesto; el Informe N° 00888-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, se crea el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, cuyo objetivo general es brindar un servicio educativo de calidad, con pertinencia cultural y lingüística, diversificada en formas de atención que responden a los diversos escenarios socioculturales y lingüísticos del país para mejorar el logro de aprendizajes de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas;

Que, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos del Ámbito Rural, a través del Informe Técnico N° 0002-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, complementado con el Informe Técnico N° 0003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, formula la propuesta de modificación del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe” con la finalidad de implementar formas de atención pedagógicas que respondan a las necesidades educativas de los estudiantes, independientemente de la ubicación de la institución educativa donde se atiendan, para brindar un servicio educativo adecuado y pertinente a su realidad sociolingüística y cultural;

Que, a través del Informe N° 00209-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar propone modificar el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, en el marco de lo señalado por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos del Ámbito Rural;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 01270-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable a la propuesta, toda vez que se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación, y, desde el punto de vista de presupuesto, indica que no genera gasto adicional al presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación en el Año Fiscal 2024; y para los siguientes años fiscales, corresponderá a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, en el marco de sus competencias, priorizar y considerar, en su oportunidad, el financiamiento de la implementación del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto respectivas;

Que, a través del Informe N° 00888-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en ese sentido corresponde aprobar mediante resolución ministerial la modificación de los numerales